

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 27 de Diciembre de 1891.

Número 300.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Dom 27. San Juan, apóstol y evangelista, y Sta. Nicereta, vg.
Lun. 28. Los Santos Inocentes, degollados por Herodes. *Fiesta para los niños.* San Troadio, mr., Santa Teófila, vg., y mr., San Teodoro y San Cástor, mr.

CONTENIDO

Poder Legislativo.
Sesión. Acta.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.
Acuerdo N.º 79. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gracia.
Acuerdo N.º 73. Conmuta una pena

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N.º 226. Comisiona al Gobernador de la comarca de Limón para que designe los lugares que deben medirse según la concesión del decreto de 11 de Agosto de 1882.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.

Detalle.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Actas.

Régimen Municipal.

Actas.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION 15ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día dieciocho de Diciembre de mil ochocientos noventa uno, con asistencia de los Representantes, Iglesias, Sáenz, Tinoco, Hernández, Montealegre, Jiménez, Mata Valle, García, Céspedes, González (Federico), Barquero, Rodríguez, Loria, Méndez, Flores, Aguilar B., Vargas M. y Fuentes.

Artículo 1º.—Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º.—Se puso á discusión la forma del decreto número 2, y aprobada queda emitido en esta forma: [Aquí el decreto]

Artº 3º.—Discutida y aprobada la forma del decreto número 3, se emitió en los siguientes términos: (aquí el decreto.)

Artº 4º.—Puesto por tercera vez á discusión el proyecto de decreto encaminado á aprobar el contrato adicional Lizano-Keith, para construir el ferrocarril de río Jiménez á la frontera de Nicaragua, fué aprobado en general.

El señor Presidente anunció á la Asam-

blea, que se va á proceder á la discusión en detal del proyecto de decreto presentado por la mayoría de las Comisiones.

El Diputado Fuentes, dijo: que su voto será aprobando en general el contrato, reservándose el derecho de proponer algunas modificaciones en el curso de la discusión detallada.

Se puso en discusión detallada el artículo 1º del proyecto presentado por las Comisiones.

El Representante Rodríguez pidió la palabra y dijo: que como había indicado en las sesiones anteriores cuando se discutía el dictamen de la mayoría, daría su voto de aprobación al dictamen, en concepto de que propondría algunas modificaciones al primitivo contrato Zeledón-Keith, que á su juicio son necesarias para deslindar mejor los derechos de las partes contratantes, y no sabe si es llegado el momento de proponer esas modificaciones.

Por su parte el Diputado Vargas hizo presente al señor Rodríguez que el Congreso no puede entrar ahora á modificar el primitivo contrato, que es ya ley entre las partes contratantes, debe ser cumplido de buena fe y fundado en el consentimiento de las partes, no puede ser alterado ni modificado, si no es mediante iguales requisitos á los que precedieron y concurren á su celebración y formación; que además milita una razón fundamental, y en que el Congreso está hoy en sesiones extraordinarias á virtud de convocatoria especial del Poder Ejecutivo, determinándose en el decreto de convocatoria con arreglo al artículo 70 de la Constitución, los únicos asuntos de que exclusivamente debe ocuparse el Congreso, entre los cuales no figura el contrato "Zeledón-Keith" á que se refiere el señor Diputado Rodríguez; y que por estas razones no es hoy de la competencia del Congreso entrar á conocer de un asunto que no se ha sometido á su deliberación.

En contestación á lo dicho por el Diputado Vargas, dijo el Representante Rodríguez: que siendo un contrato bilateral, cree debe por incidencia tocarse el contrato primitivo, y cree llegada la hora de que el Congreso pueda modificar algunas de las cláusulas del contrato primitivo y remover los inconvenientes que más tarde puedan presentarse, tanto más, cuanto que aun no se han hecho arreglos de ninguna especie, ni se ha formado la sociedad empresaria; y concluyó manifestando, que quiere que se haga constar en el acta que su voto á este contrato será negativo, apesar de haberlo dado en sentido afirmativo, cuando se aprobó el dictamen, por que si lo dió en este sentido, fué en el concepto de que se podría entrar á reformar el primitivo contrato "Zeledón-Keith"

El Diputado Aguilar B. adhiriéndose á lo dicho por el Representante Vargas, expuso las razones que juzgó oportunas para demostrar, que el Congreso no puede hacer hoy reformas en el contrato "Zeledón-Keith" que no ha sido sometido al conocimiento de la Cámara, é interpelló al Diputado Rodríguez, para que diga cuáles son las modificaciones que quiere que se hagan al contrato primitivo.

El Diputado interpellado, contestó: que por de pronto propondría: 1º.—Que se modifique la tarifa respecto al precio que se cobre por cada racimo de bananos de los que se cultiven en los terrenos que habiliten, señalando uno que sea justo y equitativo: 2º.—Que se supriman del inciso 5º, artículo 12 del contrato las palabras que dicen: *O de otra manera aprovechados*. Al hablarse de que los terrenos que no estuvieren cultivados á los veinticinco años, volverán á poder del Gobierno, pues en su concepto esas palabras son capciosas y perjudicarían la nación, dejándoles la puerta abierta para que burlen lo que por ese inciso se ha querido disponer: 3º.—Que se estipule que cualquier persona tiene derecho para denunciar las minas que fueren descubiertas en los terrenos que por este contrato se conceden á Keith, pues dejándolo tal como está á más de no ser justo, se mataría la industria minera que puede reportar al país grandes ventajas: 4º.—Que se estipule que el Gobierno tendrá intervención en la empresa del ferrocarril y otras más que por el momento no recuerda, y que iría pro-

poniendo en el curso de la discusión detallada.

En apoyo de sus respectivas ideas hicieron uso de la palabra los Representantes Aguilar B. y Rodríguez, agregando nuevas razones á las ya emitidas.

Apoyó por su parte el Diputado González (don Federico), la opinión del señor Rodríguez y agregó: que tratándose de una novación de contrato, se puede tomar en cuenta el primitivo "Zeledón Keith," y que el señor Rodríguez está en lo justo y racional.

Después de otros debates que sobre este punto se cruzaron entre los Representantes Aguilar B., Rodríguez y González, don Federico, en pro de sus ideas, terció en el debate el Diputado Fuentes, apoyando lo dicho por el señor Rodríguez, y manifestó: que en su concepto hay derecho para modificar el contrato primitivo, por lo que suplico al señor Rodríguez formule su moción incluyendo en ella las modificaciones que deba proponer, y someterla á la aprobación de la Asamblea.

En este estado, el señor Presidente, con el fin de que el Diputado proponente formule su moción, suspendió la sesión por corto tiempo.

Pocos momentos después se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Diputados y se prosiguió la discusión del artículo 1º del contrato arriba mencionado.

Manifestó el primer Secretario: que el directorio desea conocer la voluntad de la Cámara acerca del punto indicado por el Diputado Rodríguez, referente á que se decida si se puede ó no entrar á hacer modificaciones al contrato "Zeledón-Keith," que se trata de adicionar por el que ahora se discute.

Recibida la votación, quedó resuelto por mayoría que se puede entrar en modificaciones en el contrato citado.

Acto continuo el Diputado Rodríguez solicitó se suspenda el debate, á fin de que los Diputados puedan hacer estudio consiente de uno y otro contrato y pensar qué modificaciones pueden hacersele.

Objetó el señor Presidente el procedimiento indicado por el señor Rodríguez, en razón de que, á su juicio, no debe tocarse el contrato primitivo, y á lo más, puede proponerse que se conceda al señor Keith lo que éste solicita, si en cambio prescinde de algunas cesiones. Por este motivo, lo que conviene es que los Diputados en privado hagan estudio de los contratos y al discutirse el nuevo puedan hacerse modificaciones por medio de proposiciones.

Á esto contestó el Diputado Rodríguez: que lo indicado por el señor Iglesias viene en último resultado á ser lo mismo que el exponente propone, con la diferencia de que el procedimiento del señor Iglesias tiene el inconveniente de que, no estando los Diputados impuestos del contrato "Zeledón-Keith," no podrían apreciar con entera conciencia lo que en éste y en el que se discute haya de inconveniente.

Indicó el primer Secretario, que el señor Presidente ha entendido que el señor Rodríguez quiere entrar ahora en la discusión en detal del contrato primitivo, y como éste no debe hacerse por ser contrario á la Constitución, cree más acertado que se aplaze la discusión.

Manifestó el Diputado Rodríguez estar de acuerdo en el fondo con el señor Presidente, pero no en la forma, puesto que la Cámara ha resuelto que se pueden hacer modificaciones al contrato primitivo, y por este motivo es que solicita se dé lectura á este último.

Insistió el primer Secretario en que no es aceptable el procedimiento propuesto por el señor Rodríguez.

En este estado, á instancia del Representante Fuentes, el señor Rodríguez retiró la idea de dar lectura al contrato en referencia.

En tal concepto se aplazó el debate detallado del contrato mencionado al principio de este artículo, para proseguirlo en la sesión siguiente.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B.

J. Vargas M.

En la ciudad de San José, á las doce del día veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos los Representantes don Francisco María Iglesias, Licenciado don Andrés Sáenz, don Manuel Montealegre, don Juan Hernández, don Odilón Jiménez, don Federico Tinoco, don Félix Mata Valle, don Pedro García, Licenciado don Francisco M. Fuentes, Pbro. don Juan de Dios Trejos, don Ignacio Barquero, don Juan de Dios Céspedes, don Jenaro Cardona, Licenciado don Eusebio Rodríguez y Licenciados don José Vargas M. y don Francisco Aguilar B., con el objeto de continuar las presentes sesiones extraordinarias; y no habiendo podido celebrarse sesión ni el día de ayer ni el de hoy por falta del *quórum* requerido por la Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior, se acuerda: requerir á los Diputados Licenciados don Félix A. Montero y don Pedro Loria, don Francisco E. Fernández, don Luis R. Flores y Licenciados don Félix y don Federico González, para que sigan concurriendo con toda puntualidad á las presentes sesiones del lunes próximo en adelante, y mandar publicar este requerimiento en el Diario Oficial, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 29 citado, si no lo verifican. Terminó este acto que suscriben los Diputados presentes por ante los infrascritos Secretarios.—Francisco M. Iglesias.—Juan Hernández.—Manuel Montealegre.—Francisco M. Fuentes.—F. Mata Valle.—Pedro García.—O. S. Jiménez.—Juan de Dios Trejos.—Ignacio Barquero A.—Juan de Dios Céspedes G.—And. Sáenz.—Jenaro Cardona.—Federico Tinoco.—Eusebio F. Rodríguez.—F. Aguilar B.—J. Vargas M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 79

Palacio Nacional.

San José, 26 de Diciembre de 1891.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de la cartera de Justicia, se paguen las siguientes cantidades:

Dos pesos á don Abel Castro A., por honorarios como intérprete en una causa criminal.

Cinco pesos á don Rafael Pérez, por alquiler de una bestia ocupada por un escribiente de la alcaldía de Atenas en comisiones en causas criminales.

Dos pesos cincuenta centavos á don Cayetano Cabezas, por alquiler de una bestia ocupada por el alcalde de la villa de Atenas en practicar diligencias en causa criminal.

Cinco pesos á don José María González, precio del alquiler de una bestia que ocupó en practicar diligencias criminales el alcalde de la citada villa.

Dos pesos cincuenta centavos á don Antonio Trejos, por alquiler de una bestia que empleó el mismo alcalde en practicar iguales diligencias.

Tres pesos á don Clementino Soto, por alquiler de una bestia ocupada por el alcalde segundo de la ciudad de Alajuela, en practicar diligencias en causa criminal.

Tres pesos á don Fulgencio Brenes, alcalde suplente de la ciudad de Espartera, por gastos que hizo en alquileres de bestias para practicar diligencias criminales.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Diciembre de 1891.

Traída á la vista la solicitud de don José M^a Gutiérrez en que pide se le comute por multa el resto de la pena que le falta que descontar y que le impuso el señor Agente Principal de Policía de este cantón, por faltas á la moral pública,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 226.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Diciembre de 1891.

Con el objeto de llevar á efecto la concesión que por decreto Nº VIII de 11 de Agosto de 1882 se hizo á la comarca de Limón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Comisionar al Gobernador de dicha comarca para que designe los lugares donde hayan de medirse las tierras á que tal decreto se refiere.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Gobernación,

el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

OCIOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE	
levantado por la Junta Itineraria de San Francisco para la composición de sus caninos.	
Dolores Gutiérrez	\$ 1
Diego Rojas González	1-00
Juan R. Navarro	0-50
Jesús Arce	1-00
Antonio Pérez	1-00
Mercedes Rojas Salas	4-00
Juan Pereira	2-00
Franco. Rojas	1-00
Jesús Arce, menor	1-00
Trinidad Salazar	0-50
Isabel González	1-00
Juan Calvo	1-00
Dr. don José M ^a Jiménez	10-00
Demetrio Sánchez	2-00
Fernando Granados	4-00
Procopio Quirós	1-00
Franco. Quirós Rojas	1-00
Franco. Solano	1-00
José Coto	1-00
Ramón Quesada	1-00
Dionisio Brenes	1-00
Cayetano González	0-50
Franco. Torres	1-00
Ramón Calderón	1-00
Pastor Garita	1-00
Vicente Cedeño	5-00
Juan Vivas	1-00
Ramón Romero	1-00
Juan León Olivares	2-
Joaquín Ortega	1-00
Ezequiel Ortega	1-00
Santiago	1-00
Manuel Garita	4-00
Joaquín Mata Madrigal	1-00
Pastor Fuentes	1-00
Luz Orozco	0-50
Zacarías Hernández	5-00
Manuel Coto	3 00
José M ^a Pereira	1-50
Franco. Peralta	2-00
Rafael Mata	1-00
Juan Mata	1-00
Juan Andrés Vivas	1-00
Ramón Pereira	2-00
Macar'o Calderón	1-00
Daniel	1-00
Teodoro	1-00
Vicente	1-00
José M ^a Mora	1-00
Ezequiel Salas	1-00
Apolinario Macís	1-00
Ramón Arce	4-00
Franco. Brenes	1-50
Maximino Arce	1-50
Eliás Salas	1-00
José Ana Coto	5-00
Ramón Araya	1-00
Juan Hernández	1-00
Ciriaco Araya	1-00
Estanislao Cedeño	1 00
Polo Orozco	1-00
Ramón Láscars	1-50
Carlos Icker	4-00
José Quirós	1-00
Ramón Quirós	1-00
Juan Piedra	1-50
Sabino Tenorio	1-00
Ciriaco Arce	1-00
Daniel Cerdas	1-00
Venancio Per	1-00
Pilar Román	1-00
Macario Loaiza	1-00
Juan Bautista Brenes	1-00
Juan Villalobos	?
Manuel Obando	1-00
Miguel Villalobos	1-00
Hilario Salas	1-00
Indalecio Pérez	1-00
Mariano Villalobos	1-00
Juan Marcelino Salas	1-00
Justo Mata	1-00
Franco. Calderón	1-00
Manuel Brenes	1-00
Manuel Jesús Brenes	1-00
Zacarías Brenes	1-00
Zenón Salas	1-00
Aquilino Pérez	1-00
Ezequiel Fernández	1-00
Anselmo Hidalgo	1-00
Franco. Brenes	1-00
Ramón Brenes	2-00
Felipe Orozco	1-00
Eugenio Quiró	1-00
Tomás Monestel	1-00
Adolfo Romero	1-50
José Romero	4-00
Ramón Cortés	1-00
Santiago Mena	1-00
Juan Solano	1-00
Juan Sánchez	1-00
Tomás Arce	1-00
Joaquín Madrigal	1-00
Ramón Toribio González	1-00
David González	1-00
Daniel Coto	0-50
Juan Antonio Araya	1-00
Silvestre Loaiza	1-00
Policr'nio Navarro	1-00
Nicolás González	1-00
Ramón González	1-00
Faustino Brenes	2-00
Juan	1-00
Ubaldo	1-00
Félix	1-00
Mercedes Aguilar	1-00
Celso Robles	3-00
Franco. Mesa	2-00
Benjamín Piza	10-00
Franco. Coto	0-50
Hermenegildo Hernández	1-00
Nicanor Hernández	1-00
Juan Alejo Loaiza	0-50
Ramón Salazar	1-00
Bartolo Calderón	1-00
Sixto Portugués	1-00
Joaquín	1-00
Franco. Mata	1-00
Mercedes Rojas González	1-00

Ramón Mena, menor	2-00
Franco. Solano	50
Eustaquio Sánchez	1 00
Santana Rojas	1 00
Federico Sánchez	1-00
Jesús Mena	1-00
Manuel Mena	1-0
Franco. Quirós Brenes	1-00
Cefirino Solano	1-00
Reyes Sánchez	1-00
Pedro	3-00
Juan Sánchez	3-00
Antonio Villalta	1-00
Trinidad Granados	1-00
Nicomedes Granados	1-00
Jesús Coto	1-00
Franco. Coto Cortés	2-00
Nereo Coto	1- 0
Ezequiel Gutiérrez	15-00
Franco. Quirós y Quiros	1-50
Juan Simeón Coto	1-00
Juan Cristóbal Navarro	1-00
Teodoro Macís	2 00
Juan Cerdas	1 00
Nicolás Arce	1-00
Jerónimo Ulloa	1-00
Faustino Jimenez	1 00
Baltasar	1 00
Santiago	1 00
Adolfo Mata	1 00
José Villalta	4 00
Pedro Brenes	1 00
Juan Solano Mena	2 00
Victor Brenes	1 00
José M ^a Oreamuno	2 00
Antonio Céspedes	4 00
Jesús Valerín	2 00
Luis Sánchez	3 00
José M ^a Alfaro	1 00
Eusebio Quirós	1 00
Eligio Mata	2-00
Franco. Pereira	2 00
Luis Orozco	1 00
Lorenzo Macís	1 00
Carmen Orozco	1 00
Franco. Redondo	1-00
José M ^a Hidalgo	1-00
Franco. Navarro	1-00
Rafael Pereira	2 00
Juan Arce	5 00
Ricardo Coto	2 00
Leocadio Arce	2 00
Fernando Piedra	1 50
Pascual Arce	1-00
Domingo Cedeño	3-00
Onofre Calderón	1 50
Juan Macís	1 00
Hipólito Madrigal	2 00
Sergio Granados	1-00
Valerio Coto	1 00
Dolores Mata	3-00
Juan Quesada	1 00
Clemente Redondo	1 00
Julián Quirós	1 00
Sabino González	1 00
Benito Quirós	2 00
Juan María Pereira	3 00
José María González	1 00
Domingo Gutiérrez	1 00
Ramón Mata	1 00
Estanislao Roman	1 00
Juan Ramón Pereira	1-00
Alfonso Román	1-00
Ramón Cornelio Quiros	1-00
Agapito Redondo	1-00
Doña Dolores de Trovo	40-00
José M ^a Ortega	1 00
Ambrosio Román	1-00
Cástulo Mora	1-00
Ponciano Mora	1-00
Juan Calderón	1-00
Nicanor Pérez	1-00
Alfredo	1-00
Ramón Coto y Coto	1-00
Jesús Loaiza	1-00
Julián Quirós	2-00
Franco. Loaiza	4-00
Arce Orozco	1-00
Vicior Céspedes	1-00
Rafael Cedeño	1-00
Rosario Cedeño	1-00
Federico Cedeño	1-00
Leandro Cerdas	1-00
Miguel Loaiza	1-00
Vicente Cedeño Redondo	1-00
Juan Orozco	2-00
Franco. Granados	1-00
Pando Macís	1-00
Franco. Madrigal Macís	1-00
Juan Vivas Román	2-00
Pedro Salas	0-50
Antolin Macís	1-00
Estanislao Mata	1-00
Juan Céspedes	1-00
Desiderio Ortega	1-00
Juan Agustín Ortega	3-00
Manuel Orozco	5-00
Telésforo Sánchez	1-00
Ramón Araya Pereira	1-00
Hermenegildo Cortés	1-50
Maurilio Coto	1-00
Alejandro Villavicencio	2-00
David Pereira	1-00
Manuel Cortés	2-00
Santana Pereira	1-00
Rosendo	1-00
Tiburcio Cortés	2-00
Franco. Chacón	1-00
Jacinto Madrigal	1-00
Dolores Coto	1-00
Lorenzo Cedeño	1-00
Felipe Granados	1-00
Franco. Torres Vivas	1-00
Pablo Cerdas	1-00
Franco. Céspedes	2-00
Mercedes Loaiza	2-00
Macedonio Salas	1-00
Ezequiel Céspedes	1-00
Franco. Loaiza	1-00
Manuel Mora	1-00
Rosa Madrigal	1-00
Hilario Rojas	2-00
Rosa Coto	1-00

Manuel Cedeno	1 00
Eligio Brenes	1 00
Franco. Viva	1 00
Simón Brene	2-00
Juan Lorenzo Brenes	1-00
Vicente Brenes	1 0
Rudcindo Solano	1 0
Franco. Brene	1 0
Matías Ramírez	2 0
Juan Anderson	3-00
Eugenio Pereira	1-00
Franco. Peralta Alvarado	5-00
Leónidas Roble	6 00
Dolores Alvarez	1 00
Liberato Oban	1 00
Franco. Mora	1 00
Braulio Cedeño	1 00
Camilo Torres	1 0
Pío Torres	1 0
Emilio Piedra	2 00
Abraham Conejo	5 00
Jesús Cedeño	1 00
Adriano González	1 00
Ramón Coto, de Arrabal	2 00
Patricio Calderón	1 00
Juan Madrigal	1 00
José Araya	1 00
Julián Salas	1 00
Franco. Sierra	1 00
Ramón Calderon, de Mataguino	1 00
Ramón Calderon	1 00
Tomás Rojas	1-00
Santiago Mora	1 00

San Francisco de Cartago,—21 de Diciembre de 1891.

JOSÉ VILLALTA.

JESÚS MENA.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

25 de Diciembre.

Hoy á las 5 p. m. fondeó el vapor alemán "Lavinia" de 1154 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con 4 días de navegación de Payta á este puerto, 35 tripulantes, capitán Crety. Consignado á G. Herrero y Cía. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 1749 bultos mercaderías.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ANTE MI, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Antonio Muñoz y Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta cincuenta hectáreas de terreno baldío, sito en el paraje llamado "El Llano de San Rafael," en San Marcos, del cantón de Turruzú, no numerado, de esta provincia, en dos lotes: el primero como de diez hectáreas, en los siguientes linderos: por el Norte, con terreno baldío cultivado por Juan Vargas; al Sur, río Parrita en medio, con ídem denunciado por Jesús Navarro; al Este, con baldío cultivado por Juan Vargas; y al Oeste, quebrada en medio, con baldío cultivado por Jesús Quesada; y el segundo lote, como de cuarenta hectáreas, tiene estos linderos: por el Norte y Sur, con baldíos cultivados respectivamente por los señores Rafael Navarro y Rafael Barbosa; al Este, calle de San Rafael en medio, con baldíos; y al Oeste, también con baldíos incultos.

Lo que publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos descritos se presenten á hacerlo valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3 v.—1.

Cito y emplazo á los herederos é interesados en la mortuoria de Manuel Vargas Elizondo, que fué mayor de edad y vecino de San Pedro del Mojón, para que á las doce del día ocho del entrante Enero, se presenten en este despacho á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados, elijan albacea propietario y suplente y manifiesten si autorizan á la albacea para la venta extrajudicial de la finca inventariada.

Alcaldía tercera de San José. 24 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Gerardo R. Guevara. Juan F. Guevara.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, *Juez 2º civil en primera instancia de esta provincia.*

Hace saber: que en la solicitud presentada á este Juzgado por don Remigio Pinto y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha recaído la providencia que en lo conducente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las doce y diez minutos de la tarde del dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Publíquese la ejecutoria que se acompaña, en La Gaceta, diario oficial. Marcelo Brenes. Florentino Monje, Secretario". La ejecutoria á que se refiere la providencia inserta, es la siguiente: Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia. Por cuanto: en el juicio respectivo ha recaído la sentencia que literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las dos y media de la tarde del veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. En la demanda ordinaria promovida por don Remigio Pinto y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, contra don Gordiano Fernández y Fernández, de sus mismas calidades y vecindario, como curador ad litem de la señora Guadalupe Fernández de Pinto, mayor de edad, casada, antes de oficios domésticos y de este vecindario, hoy residente en el Hospicio de Locos del estado de Stockton, California, para que se declare á ésta última en estado de interdicción civil, por motivo de estar demente. Resultando: que el actor junto con su demanda acompaña un certificado expedido en San Francisco de California por el notario público señor Lervis de Cutting, por donde consta que la demandada, señora Fernández de Pinto, se encuentra en el Hospicio de Locos denunciado. Resultando: que oído el demandado de la anterior demanda, la contestó afirmativamente. Resultando: que citadas las partes para sentencia y observadas en el procedimiento las prescripciones legales, procede dictar la resolución correspondiente. Considerando: que comprobado el hecho, con la certificación acompañada, de encontrarse la demandada doña Guadalupe Fernández y Fernández de Pinto en estado de enajenación mental, debe declararse la interdicción demandada (artículos 222 y 732 Código Civil.) Por tanto: de acuerdo con las disposiciones citadas, declárase á doña Guadalupe Fernández y Fernández de Pinto en estado de interdicción civil. Marcelo Brenes. Florentino Monje, Secretario". La anterior sentencia fué debidamente notificada á las partes, y de común consentimiento de ellas, el Juzgado de mi cargo dictó la providencia siguiente: "Juzgado segundo civil. San José, á las nueve y veinte minutos de la mañana del tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. De consentimiento común de partes, declárase firme la sentencia dictada en el presente juicio y expídase de ella la ejecutoria de ley, señalando para su confrontación las dos de la tarde del día cuatro del corriente mes. Marcelo Brenes. Florentino Monje, Secretario". Por tanto, y para que sirva de ejecutoria, expido la presente en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. (L. S.) Marcelo Brenes. Florentino Monje, Secretario. (L. S.) Derechos de Registro dos pesos. San José, diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Inocente Moreno. (L. S.) Derechos (\$ 00) dos pesos. Inscrito este documento en el Registro Público. Sección de personas, tomo tercero, página trescientos setenta y uno, asento cuatro mil noventa y siete. San José, veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Francisco Sánchez. (L. S.)

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Diciembre de 1891.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Juan Bta. Jimenez, Prosrío.

3 3

Ante mí, el infrascrito Juez, se han presentado los señores Isabel Sánchez Román, soltero, agricultor y María Patrocinia Román Gutiérrez, viuda, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, y vecinos del barrio de Curridabat, el primero como albacea provisional de la sucesión de los señores Antonia Salinas Alvarado y Francisco Sánchez Salinas, que fueron mayores de edad y vecinos del mismo barrio, viuda y de oficio doméstico la mujer, agricultor y casado con la parente Román el varón; promoviendo información posesoria de las fincas que se especificarán, situadas en el expresado barrio, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, y las cuales están exentas de cargas reales. *Primera*.—Cafetal llamado "El Yos", de figura rectangular, constante de ciento cinco metros de frente por cuarenta de fondo, todo poco más ó menos; lindante al Norte, con propiedad de don Jaime Güell; al Sur, en parte con propiedad de la testamentaria de Antonia Salinas, y en parte con propiedad de Francisco Jiménez; al Este, calle en medio, con propiedad de José Sánchez; y al Oeste, con ídem de José María Román. *Segunda*.—Solar de forma de un rectángulo, constante de veinte metros de frente por treinta y ocho de fondo, todo poco más ó menos; y lindante al Norte, con propiedad de doña Jesús Sánchez de Cordero; al Sur, calle en medio, con ídem de Carlos Monje; al Este, calle en medio, con propiedad de José Sánchez; y al Oeste, con ídem de Josefa Peralta. *Ter-*

cera.—Terreno sembrado de café y caña, constante como de treinta áreas, y lindante al Norte, en parte con propiedad de don Jaime Güell, y en parte con ídem de don Francisco Jiménez; al Oeste y Sur, con ídem del mismo don Francisco Jiménez; y al Este, en parte, con propiedad de la testamentaria de Antonia Salinas, y en parte con ídem de don Francisco Jiménez. Estas tres fincas pertenecieron á la nominada señora Antonia Salinas, quien las poseyó como dueña, continua, pública y pacíficamente, desde hace más de veinte años, hasta su muerte, ocurrida en tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, y desde entonces han continuado en igual posesión de ellas sus herederos legítimos. Habidas por la señora Salinas, siendo ya viuda, por ganancias en la mortuoria de su esposo, Martín Sánchez. *Cuarta*.—Potrero como de sesenta áreas, lindante al Norte, con propiedad de María Patrocinia Román; al Sur y Oeste, calle en medio en este último lindero, con hacienda de don Alberto González Soto; y al Este, con propiedad de José Castro y José María Román. *Quinta*.—Terreno sembrado de caña, constante como de diez áreas, lindante al Norte y Este, con propiedad de don Carlos Volio; al Sur, con ídem de José María Román; y al Oeste, con propiedad de José Victoriano Castro. Habidas estas dos fincas por compra á José María Román. *Sexta*.—Terreno sembrado, parte de caña y parte de café, en el "Terral", constante como de ciento treinta áreas y lindante, al Norte, con propiedad de don Carlos Volio; al Sur en parte con propiedad de don Francisco Peralta, y en parte con ídem de Antonia y Buenaventura Román; al Este, con hacienda de don Francisco González Soto; y al Oeste, con propiedad de José María Román. *Séptima*.—Terreno parte sembrado de café y parte de sembrar maíz, llamado "El Llano", constante como de ochenta áreas y lindante al Norte con propiedad de María Porulla, Antonia y Buenaventura Román; al Sur, calle en medio, con hacienda de don Francisco González Soto; al Este, con propiedad de don Francisco Peralta; y al Oeste, con ídem de José Castro. Habidas estas dos fincas por compra á Buenaventura Román. Los cuatro últimos inmuebles pertenecieron al citado señor Francisco Sánchez Salinas, quien los poseyó desde hace más de diez años, hasta su muerte, ocurrida en once de Setiembre del corriente año, y desde entonces sus herederos legítimos han continuado la posesión, toda la cual se ha efectuado en las condiciones antes expresadas; y *Octava*.—Solar sembrado de café, constante como de doce áreas y lindante al Norte, en parte, calle en medio, con propiedad de Darío Porulla, y en parte, sin calle en medio, con ídem de José Victoriano Castro; al Sur, con propiedad de la testamentaria de Francisco Sánchez Salinas; al Este, con ídem de José María Román, y al Oeste, calle en medio, con hacienda de don Alberto González Soto. Esta finca pertenece á la presentada María Patrocinia Román, quien la posee desde hace más de veinte años, en las condiciones referidas. Adquirida por herencia de la señora Bárbara Gutiérrez. En esta misma finca construyó el señor Sánchez Salinas, durante su matrimonio con la solicitante Román, una casa de adobes, madera cuadrada y teja de barro, como de quince metros de largo por diez de ancho.

En consecuencia, cito á los que pudieran tener algún derecho sobre los inmuebles descritos, para que comparezcan á deducirlos en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 Diciembre de 1891

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Juan Bta Jimenez, Pr srio.

3 3

CITACION.

Se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de la finada Josefa Mora, de único apellido, para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día quince de Enero del entrante año, á la una de la tarde, á fin de que digan de inventarios y su avalúo, para que nombren albacea definitivo y suplente y para que autoricen al albacea para que otorgue la escritura pública en favor de los señores Ciriaco Cerdas y Ramona Marín.

Alcaldía única. Desamparados, 23 de Diciembre de 1891.

A. LÓPEZ.

Rafael Valverde G. Manuel Cubero.

3 2

Yo, Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Al señor Bertin Monje, hago saber: que en el prejuicio sobre reconocimiento de un documento, establecido por el señor Pilar del Rosario Jiménez, ha recaído la providencia que á la letra dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á la una de la tarde del veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Cítese por segunda vez al señor Bertin Monje para que á las doce del día once de Enero próximo, comparezca en este despacho á reconocer el documento presentado, bajo los apercebimientos de ley si no lo verifica, y notifíquesele por medio de cédula que se insertará por dos veces consecutivas en el periódico oficial. — Alberto Brenes. — Luis Vargas B., Srio."

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srio.

2 2

MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso administrativo de la República.*

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Cleto Navarro y Zúñiga y Juan Picado Hernández, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos, el primero de la villa de Desamparados y el segundo de Sabanillas de Pirris, jurisdicción de Aserri, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado Sabanillas de Pirris, distrito sin número del nuevo cantón de Aserri; constante de doscientas veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de los señores Manuel Araya y Gregorio Vargas; y al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. El denuncia es en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados para el primero de los presentados y noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados para el segundo.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á reclamarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jimenez Carrillo, Srio.

3-3

Á las doce del día primero de Febrero del año próximo entrante, se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de trescientas doce hectáreas, cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados situado en el llano de la Pita, jurisdicción del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Joaquín Quesada, quebrada Blanca en medio, en una parte, y en el resto, terrenos de Pedro Prado, de Manuel Cuarte y baldíos: Sur, terreno de José de los Angeles Madrigal: Este, ídem de Marcos Sandi, quebrada Grande en medio; y Oeste, en parte quebrada Blanca en medio, terreno de Joaquín Quesada, y sin la quebrada en medio, ídem de Juan Acuña. Fué denunciado por el señor José Madrigal Herrera, quien lo cedió á Cecilio Madrigal y Matamoros. Ha sido valorado á razón de dos pesos hectárea y según el informe del agrimensor medidor, este terreno es muy quebrado; en parte pedregoso, pero es bueno para pastos, caña, &c; tiene suficientes aguas y su clima es templado; hay maderas de construcción y dista de esta ciudad, como once leguas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 18 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jimenez Carrillo, Srio.

3 3

Toribio Azofeifa Molina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo, de este cantón, ha pedido ante mí información de posesión de la finca que se describe así: "Terreno situado en San Pablo de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de caña de azúcar y rastrojo, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: al Norte y Oeste, terreno de Ramón Barrantes, quebrada en medio; al Sur, ídem de Rafaela Zamora; y al Este, con ídem de Luis Pérez, calle real en medio. Lo hubo por compra á Mercedes Madrigal, y lo valora en noventa pesos.

Las personas que tengan alguna oposición que hacer á esta solicitud, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, 22 de Diciembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M., Srio.

3 v.—1

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado el señor Ramón Vargas Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, en su calidad de albacea testamentario de la señora Tomasa Zúñiga Herrera, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre la causante y el expresado señor, las fincas siguientes, situadas las dos primeras en el barrio de San Rafael, distrito segundo de este cantón, y la última en el barrio de Santiago, distrito tercero de este mismo cantón. *Primera*.—Terreno de potrero, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pascual González: Sur, "quebrada seca" en medio, terreno de Agapito Rodríguez: Este, terreno de Fernando Delgado; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José Manuel Murrillo y Vicente Agüero; mide una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados poco más ó menos. Vale trescientos pesos. *Segunda*.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de José Vargas: Sur, "quebrada seca" en medio terreno de Gabriela y Andrés Brenes: Este, terreno de Ramón Vargas; y Oeste, terreno de Ramón Barrantes; mide sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale ciento setenta y cinco pesos. *Tercera*.—Terreno cultivado de montes, lindante: Norte, terreno de Magdalena González: Sur, calle privada en medio, terreno de María Ávila: Este, terreno de Magdalena González; y Oeste, ídem de Santos Arguedas; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale sesenta pesos. Adquiridas estas fincas por la sociedad, por compra á Josefa Vargas, Ceferino Vásquez y Mariano Chaves respectivamente. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, 21 de Diciembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

3 v.1

José de los Angeles Acosta, único apellidado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: *Primero*.—Un terreno cultivado de potrero y montes, sito en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramón Araya y del exponente, camino de San Carlos en medio: Sur, río de "Santa Clara" en medio, propiedad de don Guillermo Nanne: Este, propiedad del exponente; y Oeste, ídem de Ramón Araya; mide treinta y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y ocho decímetros cuadrados: vale este terreno doscientos pesos y está libre de gravámenes. *Segundo*.—Un terreno sin cultivo, situado en el mismo lugar que el anterior, lindante: Norte, río de la "Vieja" en medio, terreno de José Rojas: Sur, calle en medio, terreno de José María Murillo: Este, terreno de don Juan María Solera; y Oeste, terreno de Miguel Cruz; mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados: no tiene gravamen: vale cincuenta pesos; y ambos terrenos adquiridos por compra á Juan Rojas.

Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derechos que deducir sobre los inmuebles deslindados, para que se presenten en este despacho á deducirlos.

Alcaldía única. Naranjo, 21 de Diciembre de 1891.

Pío MONJE.

Simón Guzmán, Srio.

3 v.—1

El señor Francisco Alvarado y Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: terreno constante de cuarenta y seis metros, ochocientos diez y seis milímetros de frente por cincuenta y cinco metros, ciento setenta y

seis milímetros de fondo, cultivado de café, plano, figura cuadrada, situado en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, en cuyo terreno el exponente ha edificado una casa a sus expensas, construida de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, la cual mide: once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, cuya finca, linda: Norte, propiedad de Isidro Fernández e Isabel Sánchez, calle pública en medio; Sur, propiedad de Florentino Sánchez; Este, ídem de Juan María Ávila y Micaela Alvarado; y Oeste, ídem de Lino Fernández, libre de gravámenes. Adquirido el terreno por compra a Lino Alvarado, el cual posee, desde hace más de 25 años; y valen el terreno y casa \$ 200. Se publica este edicto a fin de que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días que señala la ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 20 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 1

Ante este Juzgado, se ha presentado el señor Vicente Soto Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del citado barrio de San Antonio, para inscribir a nombre de la sociedad conyugal que formaban el presentado con la referida causante, la finca que se describe así: terreno de pastos, montes y agricultura, que mide: siete hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Vicente Soto Herrera; Sur, calle privada en medio, con ídem de herederos de Hilario Bolaños y de Romualdo Villalobos; Oeste, con ídem de José Ramón Vargas; la adquirió el presentado durante su sociedad conyugal con la causante por compra a la señora Mercedes Alfaro Vargas, la posesión en nombre propio, sin interrupción de ningún género, a título de propietario desde hace más de veinte años, y desde la muerte de la causante ha seguido poseyéndola a nombre de la sucesión; no tiene gravamen alguno y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que los que tuvieran algún derecho sobre el inmueble descrito, se presenten en el término de treinta días a hacerlo valer ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—21 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Ramón Hidalgo Ugalde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en junta general, que tendrá lugar en esta oficina a las once de la mañana del miércoles seis de Enero próximo, digan sobre el inventario y avalúo practicados en los bienes de dicha mortuoria y los reclamos pendientes, manifestando si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única. Grecia, 23 de Diciembre de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío,
Srio.

3 v. 1

Cito y emplazo con noventa días de término, a los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ramona Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que en el referido término se presenten a este despacho, a hacer uso de sus derechos. Siendo esta la segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de Maurilio Argüello Chaves, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de noventa días vengan a legalizar sus derechos; transcurrido ese término la herencia pasará a quien corresponda. Esta es la tercera publicación: la primera corre inserta en La G.

ceta número 242 del 18 de Octubre anterior.

Alcaldía única, Grecia, veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío,
Srio.

Señálase el término de noventa días, que se contarán del dos de Octubre último, día de la publicación del primer edicto, siendo este el tercero, para que los herederos y personas que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Bárbara Rodríguez González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se presenten en este despacho a verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 17 de Diciembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Provincia de Heredia.

Pío Murillo, Alcalde único de la villa de Barba, a quienes interese hace saber:

Que ante este Juzgado se ha presentado José Miranda Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en calidad de albacea provisional en la mortuoria de Roque Miranda Vega, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, superficie cuadrada y figura irregular, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, cafetal de don Manuel María Chaves; Sur, ídem de Ignacio Vilches; Este, río "Segundo" en medio, con ídem de Félix Campos; y Oeste, ídem de Ramón Miranda; vale cien pesos; la hubo dicho finado Roque Miranda por herencia de su padre Félix Miranda. Las personas que se crean con derecho a la finca descrita, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 11 de Diciembre de 1891.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v. 2

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Por segunda vez y con 60 días de término cita y emplaza a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Josefa Chaves Barquero, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, la cual se tramita en este Juzgado, para que dentro del término expresado se presenten a hacer uso de sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 22 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,
Srio.

AVISO JUDICIAL.

A las doce y media p. m. de hoy, don Eugenio Fonseca, nombrado Alcalde suplente de la villa de Santo Domingo, por renuncia que hizo don Luis Arce Chacón, prestó ante esta autoridad su aceptación y juramento.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 23 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Melchor Ugalde Zumbado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Desamparados de Alajuela, se ha presentado ante mí, pidiendo la justificación de la posesión que tiene por más de diez años sin interrupción en las fincas siguientes: 1ª Un terreno lateroso de potrero como de veinte áreas. Lindante: Norte, terreno del Sr. don Francisco Chaverri; Sur, ídem de José Carvajal; Este, ídem de Cecilio Campos, calle privada en medio; y al Oeste, río de los Potreros y camino público de por medio, con terreno de Miguel Campos; situada esta finca en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; y la hubo por compra a Cecilio Campos, y vale \$ 100-00; y 2ª Potrero quebrado como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Lindante: Norte, con

terreno de José Ulate; Sur, ídem de Pedro Gutiérrez; Este, con ídem de Salvador Arias, quebrada de Potreros en medio; y al Oeste, ídem de Francisco Zumbado, calle pública en medio, y de José Castro; esta finca en el barrio de San Pedro de esta misma villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, que la hubo por compra a Pedro Gutiérrez, y Eduvigis Castro y vale \$150-00; estas fincas están libres de gravámenes. En consecuencia prevengo a todas las personas que se crean con derechos que deducir en las fincas descritas, lo verifiquen dentro del término de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—22 de Diciembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

3 v. 1

Provincia de Cartago

Rafael Hernández Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho pidiendo la justificación posesoria que desde hace más de treinta años tiene sobre la finca que se describe: cafetal situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con casa y solar de Francisco Navarro; Sur, casa y solar de Antonio Hernández; Este, casa y solar de Desiderio Quesada; y Oeste, potrero de Manuel Molina; habido en parte por compra a Manuel Molina Monje, y otra a Fernando Quirós; y vale aproximadamente doscientos pesos. El que se crea con derecho a oponerse, preséntese a hacer uso de él en el término de ley.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago, a las doce del día 18 de Diciembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

F. Meneses. Jesús Mata Valle.
3 v. 2

Jerónimo Torres, único apellido, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo se reciba información para justificar la posesión que por más de doce años tiene en la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José Torres; Sur, ídem de Ramón Quesada; Este, calle en medio, sucesión de Juan Trovo; y Oeste, ídem de herederos de Rafael Zúñiga; miden: la casa, que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros frente, por tres metros de fondo, y el solar veintidós metros frente por treinta y cuatro de fondo. No tiene gravamen y fué adquirida por herencia de su madre Guadalupe Torres y vale cien pesos. Quien quiera oponerse, preséntese dentro del término de ley.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago, a las tres de la tarde del día diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.
3 v. 1

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día ocho de Enero del año entrante, se venderán en asta pública, de orden de esta Alcaldía y en la puerta de la misma, los objetos siguientes: Una casa de seis metros de frente por tres de fondo, forrada con tabla y palos, de madera redonda y cubierta con teja de barro, situada en un terreno de la carretera Nacional y en el punto llamado "Quebrada del Cura," valorada en cincuenta pesos. Diez sacos de sal como de cinco arrobas cada uno, valorados en treinta pesos. Una junta de bueyes de negro con blanco, valorados en ochenta y cinco pesos, y una carreta valorada en diez pesos.—Pertenece al señor José Gregorio Flores Zamora y se venden para el pago de la ejecución que por deuda le sigue el señor Jesús Guerrero y Molina.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 17 de Diciembre de 1891.

ULADISIAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

En cumplimiento de un acuerdo de la

Municipalidad de este cantón, celebrado el día tres del mes en curso, convoco licitadores para el establecimiento del alumbrado público eléctrico de esta ciudad.

Las personas que quieran hacer propuestas, se servirán dirigirlas a esta oficina dentro de sesenta días después de la primera publicación del presente aviso, con las cuales se dara cuenta oportunamente a dicha corporación para que acepte la que estime más conveniente.

Gobernación de la provincia de Heredia. 9 de Diciembre de 1891.

JOSÉ M^a MORALES S.

5 v. 3

ESTADO

de la caja de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea en el mes de Noviembre de 1891.

PROPIOS.	
INGRESOS.	
Saldo del mes anterior	\$ 162-70
A patentes de taquilla	12-00
zapatería	3-65
patentes de lavandería de sombreros	75
patentes de botiquín	2-00
pulpería	2-65
tercería	2-25
vinatería	18-00
Destace de reces	33-75
cerdos	4-20
EGRESOS.	
Por sueldos sy. giro n° 2	\$ 50-00
alquileres sy. giro n° 3	8-00
libros talonarios sy. giro n° 4	17-00
Aseo panteon sy. giro n. 5	12-00
Honorarios sy. giro n° 6	13-25
Colección boletos sy. giros números 7 y 8	3-65
Conducción de un enfermo sy. giro n° 9	1-00
Un sello g o n° 10	5-00
Alquileres sy. n° 1.	24-00
Balance	108-05
	108-05
	\$ 241-95 \$ 241-95

POLICÍA.

INGRESOS.	
Saldo del mes anterior.	\$ 1-15
A multa de animales.	1-40
EGRESOS.	
Por peaje de fondo...	\$ 25
Balance	2-30
	2-30
	\$ 2-55 \$ 2-55

CAMINOS.

INGRESOS.	
Saldo del mes anterior	\$ 405-00
A calle nueva, coleccionado del detalle	268-00
efectivo recibido del subsidio para caminos	320-50
efectivo recibido de la Tesorería de San José	200-00
EGRESOS.	
Por jornales sy. giro n° 1	81-50
materiales sy. giro n° 2	2-00
el pago calle nueva sy. giro n° 3	61-65
materiales sy. giros números 4 y 11	3-25
el pago calle nueva sy. giro n° 5	91-60
jornales sy. giro n° 6	113-50
el pago calle nueva sy. giro n° 7	72-80
el pago calle nueva sy. giro n° 8	53-30
jornales sy. giro n° 9	82-00
honorarios sy. giro n° 10	24-30
materiales sy. giro n° 12	12-00
jornales sy. giro n° 13	53-50
Balance	542-10
	542-10
	\$ 1193-50 \$ 1193-50

